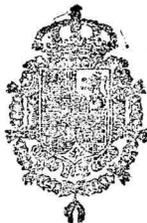


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos aprobando la agrupación de los Ayuntamientos que se mencionan a los efectos de sostener un Secretario común.—Página 722.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden denegando la admisión del recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Casaña Palanca, contra resolución de la Junta de Arbitrios de Melilla de 30 de Mayo de 1923.—Página 722.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Mondoñedo a D. Honorio Manso Rodríguez.—Página 722.

Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo una comisión del servicio de catorce días de duración al Teniente coronel de Estado Mayor D. Vicente Inglada Orts, y al Comandante del mismo Cuerpo D. Arturo Campos Albuerne, para asistir a la Asamblea Internacional de la Unión Geodésica y Geofísica, que se ha de verificar en Praga del 3 al 10 del próximo mes de Septiembre.—Página 722 y 723.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Blas Martí Ciudad, Delineante del Catastro de rústica.—Página 723.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando de utilidad para las Corporaciones provinciales y municipales la obra titulada "Estudio sobre la aplicación de la partida doble a la Contabilidad provincial del Estado".—Página 723.

Otra trasladando a la Administración subalterna de Correos de Santa Cruz de la Palma al Portero tercero Miguel Martín Vargas.—Página 723.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncien en turno de Auxiliares las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón.—Páginas 723 y 724.

Otra disponiendo se haga público el agrado con que se ha visto el trabajo realizado por las personas que integraron la Comisión de los Cuestionarios de Idiomas, y que se publiquen en este periódico oficial dichos Cuestionarios.—Páginas 724 a 732.

Otra ídem que los actuales poseedores de títulos estampados en cartulina, podrán solicitar, en el término que se indica, su canje por otro en vitela.—Página 732.

Otra ídem que las Universidades podrán expedir en vitela los títulos de Bachiller universitario a los graduados que lo soliciten y satisfagan la cantidad que se indica.—Página 732.

Otra relativa a los derechos de este Departamento en los terrenos enclavados en el Generalife de Granada.—Página 733.

Administración Central.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Anunciando, que el Gobierno de Su

Majestad Británica ha prohibido, por orden de fecha 1.º del actual, la importación en Escocia de las patatas procedentes de las islas Canarias, si no van acompañadas del certificado de Sanidad previsto por la Real orden de Plagas del Campo de 1922.—Página 733.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos al soldado de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta Manuel Malo Salum, licenciado por inútil.—Página 734.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 734.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de créditos de Ultramar, de interesados residentes en el extranjero, que han de satisfacerse por la Tesorería-Contaduría de este Centro directivo.—Página 735.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Designando para ocupar en propiedad las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 735.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor especial de Dibujo de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón.—Página 736.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 12 y principio del 13.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Núm. 1.359.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la agrupación entre los Ayuntamientos de Villar de Samaniego y Valsalabroso, ambos de la provincia de Salamanca, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.370.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la mancomunidad entre los Ayuntamientos de San Mateo de Bages y Cellús, ambos de la provincia de Barcelona, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Núm. 1.371.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la mancomunidad entre los Ayuntamientos de Mundaca y Pedernales, ambos de la provincia de Vizcaya, para sostener un Secretario común.

Dado en Santander a veintinueve

de Julio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 949.

Excmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 1.º de Junio próximo pasado:

Resultando que recurrida en vía contenciosa por el Procurador don Ignacio Corujo en nombre y representación de D. Ramón Casaña Palanca, concesionario del servicio de limpieza pública de Melilla, la Real orden del Ministerio de la Guerra de 20 de Septiembre de 1926, el Tribunal Supremo dictó sentencia, cuyo fallo dice a la letra:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Ramón Casaña Palanca, contra la Real orden del Ministerio de la Guerra de 20 de Septiembre de 1923, que quedará firme y subsistente."

Resultando que con fecha 30 de Junio el Tribunal Supremo remitió, en cumplimiento del artículo 83 de la ley Orgánica que rige la jurisdicción contenciosoadministrativa, el correspondiente testimonio de sentencia al Ministerio de la Guerra, el cual pasó dicho testimonio y los antecedentes del asunto a esta Presidencia por Real orden de 14 de Julio último, ya que en virtud de la Real orden de la Presidencia del Directorio de 16 de Junio de 1924, todos los asuntos referentes a la Junta de Arbitrios de Melilla serían en lo sucesivo de la competencia de la suprimida Oficina de Marruecos, cuyos asuntos pasaron posteriormente a esta Dirección general de Marruecos y Colonias:

Considerando que, según el párrafo tercero del artículo 84 de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosoadministrativa, no podrá suspenderse ni dejar de ejecutarse las sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, en ejecución de la

mencionada sentencia del Tribunal Supremo, se declare firme y subsistente la Real orden del Ministerio de la Guerra de 20 de Septiembre de 1923, y por tanto, que se considere denegada la admisión del recurso de alzada interpuesto por don Ramón Casaña Palanca, contra resolución de la Junta de Arbitrios de Melilla de 30 de Mayo de 1923, en la que se acordó la rescisión del contrato del servicio de limpieza pública de aquella población.

De Real orden pongo lo que antecede en conocimiento de V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan, con inclusión del expediente del asunto. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Señor Comandante general de Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 785.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado para la provisión, por concurso de méritos, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Mondofiedo, de categoría de ascenso, vacante por promoción de don Francisco Amigo López, que la servía y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Honorio Manso Rodríguez, Médico forense en la actualidad del Juzgado de instrucción de Quiroga, que reúne más méritos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 84.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conferir una co

misión del servicio, de catorce días de duración, al Teniente coronel de Estado Mayor D. Vicente Ingla-da Orts, con destino en la Escuela Superior de Guerra, y al Coman-dante del mismo Cuerpo D. Arturo Campos Albuérne, perteneciente a la plantilla del Depósito de la Gue-rra, para asistir a la Asamblea in-ternacional de la Unión Geodésica y Geofísica, que se ha de verificar en Praga del 3 al 10 del próximo mes de Septiembre, teniendo derecho a las dietas y viáticos reglamenta-rios, haciendo los viajes de ida y regreso en el territorio nacional por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. pa-rra su conocimiento y demás efec-tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor Director general de Prepara-ción de Campaña. Señores Capitan general de la primera Región e Interventor general del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 413.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por D. Blas Martí Ciuda-dá, Delineante del Catastro de rús-tica, afecto a la Jefatura provincial de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformi-dad con lo propuesto por esa Direc-ción general, ha tenido a bien con-ceder a dicho señor una primera prórroga de un mes, con medio suel-do, de la licencia que por enfermo disfruta, de conformidad con lo que dispone el artículo 38 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Di-ciembre de 1924; prórroga que em-pezará a contarse desde el día 22 del pasado Julio.

De Real orden lo digo a V. I. pa-rra los debidos efectos. Dios guar-de a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1927.

P. D.,
AMADO

Señor Director general de Propie-dades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 934.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad remitiendo un ejemplar de la obra titulada "Estudio sobre la aplicación de la partida doble a a la Contabilidad provincial del Es-tado", de cuya obra son autores los Jefes del Cuerpo Pericial de Conta-bilidad del Estado D. Pedro Pérez Caballero y Alfaro, D. Bernardo Re-vuelta Sangrador y D. Amancio Díaz del Riego:

Resultando que dicha obra se re-mite a este Ministerio en cumpli-miento de lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 19 de Abril úl-timo (GACETA del 23 número 219), atendida la utilidad que, a juicio del mismo, puede tener la mencio-nada obra para las Diputaciones y para los Ayuntamientos, a fin de que éste de la Gobernación pueda hacer sobre tal particular la decla-ración que considere conveniente:

Considerando que, como entiende el Ministerio de Hacienda, en la Real orden de que queda hecho mérito, los estudios contenidos en el apén-dice de la obra de los Sres. Pérez Caballero, Revuelta Sangrador y Díaz del Riego, relativos a las re-laciones entre la Hacienda del Es-tado y las Haciendas locales pueden tener particular interés para las Diputaciones y para los Ayunta-mientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-vido resolver que igualmente se de-clase de utilidad para las Corpora-ciones provinciales y municipales en general y muy especialmente para los funcionarios que constitu-yen el Cuerpo de Interventores de la Administración local, la obra de los Sres. Pérez Caballero, Revuelta Sangrador y Díaz del Riego, titula-da "Estudio sobre la aplicación de la partida doble a la Contabilidad provincial del Estado".

De Real orden lo digo a V. I. pa-rra su conocimiento y efectos con-siguientes. Dios guarde a V. I. mu-chos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Adminis-tración.

Núm. 935.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en la regla segunda, apar-tado a) de la Real orden de 25 de Noviembre de 1924 (GACETA del 26),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-vido trasladar a la plaza de Portero, vacante en la Administración subalterna de Correos de Santa Cruz de la Palma, como forzoso, al Por-tero tercero Miguel Martín Vargas, que presta sus servicios en la Es-tación de Telégrafos de dicha loca-lidad, siendo sobrante de la misma.

De Real orden lo digo a V. I. pa-rra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma-drid, 1.º de Agosto de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comu-nicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Mi-nistros y Ordenador de Pagos de la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 933.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los acuerdos adoptados por este Ministe-rio en 29 de Marzo último y en el día de hoy y designado por el Con-sejo de Instrucción pública el Pre-sidente del Tribunal como en dichos acuerdos se interesaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncien, en turno de Auxiliares, las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón, for-mándose a tales efectos, de conformi-dad con el artículo 10 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, mo-dificado por el de 3 de Marzo de 1922, el siguiente Tribunal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Fernando Alvarez de Sotomayor, Consejero de Instrucción pública.

Vocal primero, D. Heliodoro Gui-lén Pedemonte; ídem segundo, don Nicolás Massieu Matos; ídem terce-ro D. Rafael de la Torre Mirón; ídem cuarto, D. Miguel Díaz Spet-torno, Catedráticos, respectivamen-te, de los Institutos de Alicante, Las Palmas, Santiago y Almería.

Suplente primero, D. Ezequiel Ruiz Martínez; ídem segundo, don

Cándido Banet. Arroyo; idem tercero, D. Tomás Muñoz Lucena; idem cuarto, D. Esteban Menéndez Domínguez, Catedráticos igualmente de los Institutos de Córdoba, Murcia, Sevilla y San Sebastián.

Los ejercicios de estas oposiciones se verificarán según las normas establecidas en el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Junio de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 984.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 48 del Real decreto de 23 de Agosto del pasado año la publicación de los Cuestionarios que determinen el contenido de las obras de texto y establecido igualmente en el mismo artículo que previa propuesta formulada por los Institutos de segunda enseñanza, sean examinados e informados por Comisiones calificadoras los Cuestionarios que a tales efectos se les envíe, dióse cumplimiento a este precepto por Real orden de 22 de Enero último, con relación a las disciplinas de Ciencias y Letras, disponiéndose por Real orden de 31 de Mayo último que se constituyese la Comisión que había de examinar los Cuestionarios de Idiomas.

Siendo ya preciso que tales Cuestionarios de lenguas vivas sean conocidos por el Profesorado y también por los alumnos de las distintas enseñanzas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se haga público el agrado con que se ha visto el trabajo realizado por las personas que integraron dicha Comisión, y que se les dé las gracias por el celo y competencia acreditados en su actuación.

2.º Que se publiquen íntegramente en la GACETA los Cuestionarios aprobados de las materias de Francés, Alemán, Inglés e Italiano, con todas las observaciones y advertencias que contiene el trabajo de la Comisión.

3.º Que ajustándose estrictamente a la ordenación y límites de estos Cuestionarios oficiales, se redacten por los Catedráticos o Profesores correspondientes los programas oficiales en que ha de distribuirse la enseñanza de cada asignatura y curso,

los que comenzarán a regir el 1.º de Octubre próximo.

4.º Que quede abierto, por el espacio de seis meses, a contar del día siguiente de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, el concurso para premiar el texto único en cada una de las asignaturas de Francés, Alemán, Italiano e Inglés.

5.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos o Profesores propietarios de las enseñanzas de Francés y Alemán de los Institutos nacionales de segunda enseñanza y los interinos de Alemán, Italiano e Inglés que actualmente desempeñen en esta forma sus cargos en dichos centros.

6.º Los trabajos se presentarán en la Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria, impresos o escritos a máquina y por duplicado, pudiendo acompañar en el primer caso las modificaciones que ajusten la obra al Cuestionario oficial.

7.º Los concursantes abonarán, al mismo tiempo de presentar su obra, la cantidad de 75 pesetas, para gastos de este concurso, verificando el ingreso en la Habilitación de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

QUESTIONARIOS DE LENGUAS VIVAS

ACLARACIONES PREVIAS

Nos parece que un cuestionario acerca de la enseñanza de las lenguas vivas—en atención a la época en que se redacta—requiere cierto desarrollo y consideraciones que tal vez podrían ser tachados de viciosos para otras disciplinas, y aún para éstas, en otras circunstancias.

No nos parece posible acometer la composición de dichos cuestionarios sin tener en cuenta dos órdenes de hechos acaecidos en estos últimos treinta años, y cuyas consecuencias han tenido honda repercusión sobre todas las disciplinas que atañen a los estudios lingüísticos.

Uno de estos dos órdenes de hechos—que, por otro lado, colocan a los Profesores y a los autores de manuales en condiciones privilegiadas—consiste en los importantes adelantos realizados en este último cuarto de siglo por las ciencias que han tomado cuerpo alrededor de los hechos lingüísticos.

Los de nuestro ánimo el propó-

sito de introducir la gramática histórica, ni cualquier otra disciplina nueva en la enseñanza, ya tan compleja, de las lenguas vivas.

Pero los Profesores, y en particular los autores de libros de texto, no pueden desdeñar los valiosos recursos que les ofrecen los resultados de estos estudios, que les ayudan a medir el valor exacto de los fenómenos lingüísticos, a enfocar adecuadamente los múltiples problemas, tan delicados siempre, de la enseñanza de los idiomas, y a redimirlos del dogmatismo anticuado, que ha venido pesando durante tanto tiempo sobre todos los estudios referentes al lenguaje.

El otro orden de hechos, a que antes se ha aludido, es la dilatada y ruidosa lucha de métodos entablada desde hace treinta años, y que ha puesto frente a frente no sólo a los Profesores de lenguas vivas, sino también a los de otras materias, a los estadistas, a los escritores y aun a los públicos de todos los países.

Pocos problemas pedagógicos han suscitado polémicas más numerosas y más apasionadas. Ninguno referente a la enseñanza de lenguas vivas ha dejado de plantearse ni de dar lugar a la proposición de las soluciones más antagónicas.

Por todas partes se han intentado numerosos experimentos, algunos de los cuales han sido aplicados con tanta lealtad, amplitud y exactitud, que no permiten dudas en cuanto al rigor de sus resultados.

La confrontación de las teorías con los datos irrefutables de la experiencia ha puesto fin al conflicto. Ha llegado la hora de que el observador imparcial pueda arrinconar los prejuicios, los espejismos y las ficciones, y hacer el balance de las adquisiciones que constituyen verdaderos progresos.

La primera, que parece desterrada para siempre, es la pretensión de exclusivismo. En la lucha entre los métodos, los grandes vencidos son los exclusivismos: exclusivismo de un método único aplicado a lenguas distintas, sean sintéticas o analíticas; exclusivismo de procedimientos y de ejercicios que no atienden a las infinitas variedades de aptitud de los escolares, y que conducen al desarrollo técnico de un solo aspecto del lenguaje y al descuido de los restantes.

Por tanto, cuanto más ecléctico sea un método—discretamente ecléctico, es decir, fundado en la realidad de las cosas y en la psicología de los alumnos, y no sometido al capricho ni a la fantasía individuales—tantas más probabilidades tendrá de responder a las exigencias complejas de la enseñanza de idiomas.

En cambio, la tan combatida traducción ha recobrado el derecho de ciudadanía.

La lucha de los métodos ha puesto de relieve principios fecundos, tales como la necesidad de basar la adquisición del vocabulario sobre la intuición, el interés, la actividad múltiple, la conveniencia de desachar el

método deductivo en la enseñanza de la Gramática, así como de fundar el estudio de la pronunciación sobre los principios de la fonética experimental.

Fonética.

El Profesor de lenguas vivas, durante todo el tiempo que dedique a la enseñanza, debe tener el prurito constante de lograr de sus alumnos una buena pronunciación. Por tanto, desde las primeras lecciones se cuidará de educarles el oído y los órganos de la palabra, según las enseñanzas suministradas por la Fonética Experimental. Efectivamente, el medio más racional, más eficaz y al mismo tiempo más fácil de expresar un fonema desconocido, consiste en indicar las posiciones de los órganos que lo producen y en demostrar la amplitud de los movimientos ejecutados, así como enseñar la colaboración interorgánica de la emisión articulada.

Desde luego no se trata de aconsejar el empleo de los distintos aparatos que tan valiosos servicios prestan en los Laboratorios de la Palabra, pero que no tendrían ningún alcance práctico—salvo, tal vez, los paladares artificiales—en las clases de los Institutos. Los procedimientos de observación suministrados por el oído, el tacto y la vista bastan para informar prácticamente a Profesores y alumnos acerca de los movimientos de los órganos y de las modalidades de dichos movimientos.

A los autores que juzguen conveniente insertar en sus libros la transcripción fonética les suplicamos que reduzcan cuanto puedan el número de signos diacríticos y de caracteres nuevos. Les aconsejamos también que recomienden a los Profesores partidarios de utilizarla en las clases, que la usen con parsimonia, por razón del trastorno que entraña para alumnos jóvenes la complicación de un doble alfabeto y por el peligro en que dicha transcripción pondría la ortografía de los principiantes.

En resumen: en el primer curso, el Profesor procurará obtener de los alumnos una buena pronunciación, iniciándolos en la manera de producir las vocales y las consonantes aisladas, y después los sonidos agrupados.

El último curso debe estar especialmente consagrado al estudio de los acentos de intensidad y de insistencia y a la entonación, el cual estudio es de la mayor importancia. La entonación es, en particular, un verdadero medio de expresión, que puede transformar el sentido de una frase y aun de una palabra. Así, por ejemplo, la más sencilla de las oraciones puede indicar una afirmación, una interrogación, una exclamación, una reticencia y muchas cosas más, según la entonación que se le dé. Es, por consiguiente, indispensable que el alumno sepa no sólo interpretar exactamente estas distintas entonaciones cuando las oiga, sino que pueda también reproducirlas por sí mismo.

Vocabulario.

En el umbral del estudio de una lengua viva se plantea una cuestión previa: ¿Qué lengua se debe enseñar?

La lengua que se ha de enseñar es la corriente o usual; es decir, el conjunto de los hechos lingüísticos que expresan las manifestaciones permanentes de la vida en el orden físico, intelectual y social.

La adquisición del vocabulario usual no debe dejarse al azar ni a la inspiración momentánea del Profesor. Es conveniente que los autores de libros de texto agrupen sus distintos elementos alrededor de centros de interés que van desarrollándose en los cursos sucesivos, según el método ciclico. Estos centros de interés pueden ser los mismos medios naturales, a los cuales se refieren las palabras.

Los elementos para las primeras lecciones pueden ser suministrados por el aula, los objetos, los muebles que los alumnos tienen ante la vista y las actividades que se desarrollan en aquélla. Después, la familia, la casa, la ciudad, suministran sucesivamente bases de agrupaciones.

Por tanto estos centros de interés son los que han de dar al alumno, en el transcurso de toda la enseñanza, su vocabulario fundamental, al cual se irán agregando las palabras nuevas que le suministra la adquisición de los vocabularios técnico y literario; así como los ejercicios de traducción y principalmente los de composición y derivación.

En el último curso figura el vocabulario técnico. Claro es que no se trata de cursos metódicos acerca de las materias designadas, sino de conversaciones familiares, cuya finalidad consiste en poner al alumno en posesión de los vocablos técnicos más usuales.

Durante dicho curso se iniciará al alumno en la lengua y en la historia literarias. Tampoco aquí se trata de un curso de literatura, sino de breves noticias orales dadas por el Profesor con ocasión de la lectura o del recitado de trozos escrupulosamente escogidos y graduados entre las principales obras maestras de la literatura del idioma que se estudia.

Este estudio se encamina estrictamente a inculcar en los alumnos el deseo de trabar un conocimiento más íntimo con estas joyas literarias cuando se hallen, por la edad, en sazón de comprenderlas.

Desde luego, tanto esta labor como todas las demás han de subordinarse al conocimiento del idioma.

Gramática.

La gramática representa uno de los aspectos del lenguaje que más combatidos han sido por los partidarios de reformas en la enseñanza de los idiomas, algunos extremistas hasta han pedido su supresión completa.

Sin embargo, es tan útil conocer la gramática de un idioma extranjero como su vocabulario; es un medio de expresión como lo son el léxico y la entonación. Es, pues, necesario que desde luego los alumnos empiecen a estudiar la gramática.

Por tanto, hay que reconocer la razón de ciertos ataques cuando van dirigidos, no a la misma gramática, sino a ciertos modos anticuados de enseñarla.

Admitiendo críticas justas, hay que reconocer que la gramática ha merdi-

do su dogmatismo autoritario para convertirse en una ciencia de observación. Han quedado desechadas las reglas tiránicas. El alumno advierte en un texto o en frases tipos, cierto número de hechos gramaticales de la misma naturaleza, y él mismo, por inducción infiere la regla respectiva.

Lo mismo ocurre con la clasificación de los hechos gramaticales, con el orden de las partes de la oración y con bastantes definiciones.

No se puede proceder como se ha hecho ya durante mucho tiempo, a la manera del filólogo, que persigue un fin científico. Aquél reúne en un solo capítulo cierto número de hechos lingüísticos, porque le parecen conexos. Pero el autor de un método de lengua extranjera se impone a sí mismo una elección en el conjunto de los hechos gramaticales; y lo que guía esta elección no es el prurito de la clasificación científica, sino las necesidades del alumno y su capacidad asimilativa.

Por eso, así como en el aprendizaje de la lengua materna, la naturaleza no aguarda a que el niño conozca el nombre para permitirle emplear el verbo, tampoco se debe dudar en poner al alcance del alumno los elementos, por distintos que sean, a los cuales necesita recurrir para expresarse. En vez de entretenerse en describir minuciosamente cada pieza del mecanismo gramatical, conviene más indicar inmediatamente al alumno el funcionamiento del mismo; la descripción completa de las piezas vendrá más adelante, y aún entonces, convendría no preocuparse por las definiciones. En gramática, lo esencial no es poder definir, sino poder reconocer, y para ello, el análisis constituye un poderoso auxilio cuando no se le toma como ejercicio mecánico, sobrecargado de fórmulas, sino como ejercicio de observación dirigido al entendimiento.

Por otra parte, lo mismo en este punto que en los restantes de la enseñanza de una gramática extranjera, es indispensable en el alumno que acomete dicho estudio el haber recibido una primera iniciación gramatical en la lengua española; iniciación que abarque, por lo menos, las nociones esenciales de gramática general.

Vocabulario.

Transportes: Diversos medios de transporte terrestre.

Gramática.

- a) Adverbios de modo, cantidad, afirmación, negación e interrogación.
- b) Conjugación de los verbos *te-
nir* y *venir*.

Vocabulario.

Monedas: Monedas españolas y francesas.

Gramática.

- a) La preposición.
- b) Conjugación del verbo *voir*.

Vocabulario.

La Patria: La nacionalidad.

Gramática.

- a) Conjunciones de coordinación y de subordinación.
b) Conjugación del verbo *savoir*.

Vocabulario.

Instituciones jurídicas: Derecho, Justicia, Ley. Delitos y crímenes.

Gramática.

- a) La interjección.
b) Conjugación de los verbos *dire*, *écrire*.

Vocabulario.

El Ejército: La bandera. Alistamiento. Mandos. Jerarquías. Armas.

Gramática.

Revisión general de las partes invariables de la oración.

SEGUNDO CURSO**ADVERTENCIA**

Cada uno de los ejercicios del vocabulario debe comenzar por la revisión de los correspondientes al primer curso.

Vocabulario.

Materias que estudia el alumno.

Gramática.

La oración. Términos esenciales. Función de cada uno de ellos. Formas del sujeto y del atributo. Complementos del verbo, del sujeto y del atributo. La frase; cómo se distinguen las oraciones en la frase.

Vocabulario.

Salud. Higiene. Temperamentos. Estados y fases de la enfermedad. Invalidez. La muerte.

Gramática.

Distintas especies de oraciones independientes: principal, subordinada. Las coordinadas. Funciones diversas de las oraciones. Verbos en infinitivo y en participio. Verbos en forma impersonal.

Vocabulario.

Los principales nombres de pila. El personal doméstico. Sus ocupaciones. Sus herramientas.

Gramática.

- a) El nombre. Revisión de la formación del femenino y del plural. Plural de los nombres propios.
b) El verbo: Revisión (conjugación, modo, persona, número, tiempo).
c) Análisis.

Vocabulario.

Comestibles: Carne, aves, caza, pescados, legumbres; postres de leche; repostería; frutas y bebidas.

Gramática.

- a) Particularidades del plural de algunos nombres; nombres que cambian de acepción al cambiar de género; nombres que tienen dos formas en el plural.
b) Complementos de objeto direc-

to e indirecto. Complementos circunstanciales de lugar.

- c) Revisión de la conjugación de los verbos auxiliares.
d) Análisis.

Vocabulario.

Telas, pieles, alhajas. Accesorios del vestido.

Gramática.

- a) Plural de los nombres procedentes de lenguas extranjeras.
b) Revisión de las tres conjugaciones. El verbo transitivo en la forma activa y en la pasiva.
c) Complementos circunstanciales de tiempo.
d) Formación de las palabras. Raíz. (Prefijos. Sufijos).

Vocabulario.

Construcción de la casa. Material de construcción.

Gramática.

- a) Plural de los nombres compuestos.
b) Conjugación pronominal. Función de los dos pronombres. Verbos que se emplean esencial o accidentalmente en la forma pronominal.
c) Complemento circunstancial de causa.
d) Análisis.
e) Principales prefijos.

Vocabulario.

Mobiliario. Adornos de la habitación. Objetos usuales y accesorios del mobiliario.

Gramática.

- a) Revisión de las reglas relativas a la formación del femenino y del plural. Revisión de los casos particulares.
b) Conjugación de un verbo impersonal. Sujeto aparente o real.
c) Complementos circunstanciales de instrumento y de modo.
d) Análisis.
e) Sufijos que expresan la idea de oficio.

Vocabulario.

Estado del tiempo. Lluvia, viento, nieve. Frases corrientes referentes al tiempo.

Gramática.

- a) El artículo. Revisión del artículo. Clases de artículos. Elisión. Construcción. Empleo. Supresión y repetición.
b) Modos: su empleo. De qué manera expresa la acción cada uno de ellos. Conjugación de los verbos *hair*, *flcurir*, *béuir* y *mauldire*.
c) Complemento circunstancial de precio.
d) Análisis.
e) Sufijos que expresan la acción y el resultado de ésta.

Vocabulario.

La esfera terrestre. Figura y aspectos de la tierra. Montañas. Valles. Las aguas interiores. El mar

Gramática.

a) El adjetivo. Revisión de las reglas de formación del femenino y del plural. Grados de significación.

b) Empleo de los tiempos de indicativo. Particularidades. El presente empleado por el futuro y por el pasado. El pasado compuesto empleado por el futuro. Tiempos del segundo verbo cuando las acciones son simultáneas.

Determinación de la raíz de los verbos del tercer grupo. Verbos de doble raíz.

c) Complemento circunstancial de origen.

- d) Análisis.
e) Sufijos que expresan el instrumento y el lugar.

Vocabulario.

Frases usuales en una excursión por una ciudad francesa (para preguntar el camino, pedir un coche o cualquiera otra clase de informes).

Gramática.

a) Particularidades relativas a la concordancia de ciertos adjetivos con el nombre. Adjetivos compuestos.

b) El condicional y el imperativo; sus distintos sonidos. Empleo del condicional en la oración subordinada. Cómo se expresa el futuro en el pasado.

Conjugación de los verbos *gésir*, *plaire*, *taire*. Revisión de *faire*.

c) Complemento circunstancial de materia.

- d) Análisis.
e) Sufijos que expresan la idea de reunión.

Vocabulario.

Labores del campo en cada una de las cuatro estaciones del año.

Gramática.

a) El adjetivo empleado como nombre. Complemento del adjetivo. Revisión del adjetivo.

b) Empleo del modo subjuntivo. Conjucción de los verbos *rire*, *sourir*.

c) Complementos circunstanciales de distancia y medida.

- d) Análisis.
e) Sufijos que expresan un sentido despectivo.

Vocabulario.

El jardín de recreo. Las flores.

Gramática.

a) Los adjetivos determinativos. Sus diferentes clases; sus funciones.
b) Concordancia de los tiempos del subjuntivo con los del indicativo y del condicional.

Conjugación de los verbos terminados en *ire*, con excepción de *rire*, *sourir*, y de los terminados en *crire*, *confire*, *dire*, *instruire*, etc.

- c) Análisis.
d) Sufijos que expresan una cualidad.

Vocabulario.

El trabajo. La ociosidad. Principales profesiones manuales.

Gramática.

a) Empleo y concordancia de los adjetivos numerales *vingt, cent, mille*. El adjetivo numeral cardinal empleado en lugar del adjetivo numeral ordinal.

b) Los dos modos impersonales. Empleo del infinitivo. Conjugación de los verbos terminados en *crire*: *écrire, proscrire*, etc.

c) Análisis.

d) Sufijos que expresan la idea de diminutivo.

Vocabulario.

Los deportes. La gimnasia. Los deportes atléticos, etc.

Gramática.

a) Empleo y concordancia de los adjetivos posesivos. Repetición del adjetivo posesivo.

b) Participio presente. Diferencia entre el participio presente y el adjetivo verbal. Particularidades ortográficas. Conjugación de los verbos terminados en *aitre, oître*, como *paraître, croître*.

c) Análisis.

d) Sufijos de adjetivos que expresan la idea de aptitud.

Vocabulario.

Hoteles y "restaurants". Frases usuales en el servicio de los mismos.

Gramática.

a) Empleo y concordancia del adjetivo indefinido. Adjetivos indefinidos equivalentes a adjetivos numerales de valor indeterminado. Observaciones relativas a *maint, quelque*, etc.

b) Participio pasado. El participio pasado como adjetivo. Concordancia del participio pasado empleado con un auxiliar. Conjugación de los verbos terminados en *aindre, cindre, cindre*.

c) Análisis.

d) Sufijos de adjetivos que expresan un sentido despectivo.

Vocabulario.

Organización de la Iglesia católica. El Soberano Pontífice. Los Obispos, etcétera.

Gramática.

a) Revisión de los adjetivos demostrativos.

b) Participio pasado seguido de un infinitivo precedido de *en*. Participio pasado empleado con un nombre colectivo. Casos en que es siempre invariable. Conjugación de los verbos *couvre y mouvre*.

c) Análisis.

d) Sufijos de adjetivos que expresan igualdad.

Vocabulario.

El estilo, la composición. Redacción. Exposición.

Gramática.

a) El pronombre. Sus especies. El

pronombre personal; sus funciones y colocación. Observaciones sobre los pronombres personales empleados como sujetos o complementos. Su repetición.

b) El verbo. Revisión del empleo de los modos. Conjugación de los verbos *absoudre, résoudre, dissoudre*.

c) Análisis.

d) Sufijos de adjetivos que expresan relación.

Vocabulario.

El teatro. La sala. Los espectadores. Los actores. El personal. El cinematógrafo.

Gramática.

a) El pronombre demostrativo. Empleo del pronombre *ce* por pleonasmo. *Celui, celle, ce*, seguidos de un pronombre relativo o de una preposición.

b) Concordancia del verbo con el sujeto. Sujetos unidos por *et, ni ou*. Sujetos sinónimos por graduación. Los pronombres *l'un, ce qui*, como sujetos. Conjugación del verbo *prendre*.

c) Análisis.

d) Sufijos de adjetivos que expresan la posesión y la abundancia.

Vocabulario.

Juegos de sociedad. Los naipes. El billar, etc.

Gramática.

a) Empleo del pronombre posesivo. El pronombre posesivo empleado como nombre.

b) Concordancia del atributo con el sujeto. Regla general. Observaciones diversas.

Conjugación de los verbos *boire, croire*.

c) Análisis.

d) Sufijos de adjetivos que indican nombre de países.

Vocabulario.

Las máquinas.

Gramática.

a) Empleo de los pronombres indefinidos. Observaciones sobre *en y chacun*.

b) Rescapitulación de la concordancia del verbo con el sujeto y el atributo.

Conjugación de los verbos *tenir, venir y réquerir*.

c) Análisis.

d) Sufijos de adjetivos que expresan un sentido diminutivo.

Vocabulario.

Personal y establecimientos de comercio. Almacenes, tiendas, mercados. Banca y bolsa.

Gramática.

a) Empleo y concordancia de los pronombres relativos. Observaciones sobre *qui, que, dont*.

b) Conjugación de los verbos *mouvoir, pouvoir, vouloir*.

c) Sufijos de los verbos que expresan la acción de *devenir* y los sentidos de diminutivo, frecuentativo.

Vocabulario.

Frases usuales entre el público y los empleados en los diversos servicios de correos, telégrafos y teléfonos.

Gramática.

a) Empleo y concordancia de los pronombres interrogativos. Complementos de los pronombres.

b) Conjugación del verbo *mourir*.

c) Familias de palabras: como *main, dent, corps*.

Vocabulario.

Navegación marítima, fluvial y aérea. Indicar las palabras técnicas más conocidas referentes a barcos y aparatos de navegación aérea y a su personal.

Gramática.

a) Revisión del pronombre.

b) Conjugación de los verbos irregulares que no han sido objeto de estudio especial.

c) Familias de palabras: como *art, an, clair y baille*.

Vocabulario.

Pesas y medidas. Frases usuales referentes a pesas y medidas.

Gramática.

a) El adverbio. Diferentes clases de adverbios. Colocación del adverbio. Locuciones adverbiales.

b) Revisión de los verbos del primer grupo.

c) Familias de palabras: como *dire, esprit*, etc.

Vocabulario.

El Estado. El Gobierno. Clases y condiciones sociales.

Gramática.

a) La preposición. Relaciones que indica la preposición (tiempo, lugar, modo, etc.); su empleo y repetición. Locuciones prepositivas.

b) Revisión de los verbos del segundo grupo.

c) Familias de palabras: como *donner, toi, marchand*, etc.

Vocabulario.

La administración de justicia. Organización judicial. Los Tribunales. La Magistratura. Procedimientos. La Policía. Sanciones y penas.

Gramática.

a) La conjunción. Coordinación y subordinación. Observaciones. La interjección. Palabras que pueden ser empleadas como interjecciones.

b) Revisión de los verbos del tercer grupo.

c) Familias de palabras: como *oeil, père, ordre, voir*, etc.

Vocabulario.

Diferentes Armas del Ejército.

Gramática.

a) Revisión de las palabras invariables.

b) Revisión de los verbos irregulares.

c) Familias de palabras: como *porter, quatre, sept, station*.

TERCER CURSO

ADVERTENCIA

Cada uno de los ejercicios del vocabulario debe empezar por la revisión de los correspondientes a los cursos primero y segundo.

Vocabulario.

Breve noticia referente a organización de la Instrucción pública, primera y segunda enseñanza y enseñanza superior.

Gramática.

- a) Revisión de la oración. Sus distintos elementos. Términos esenciales secundarios. Diferenciación de las oraciones en la frase.
b) Análisis.

Vocabulario.

Las enfermedades más corrientes. Lesiones y heridas. La medicina, el médico. Curas y tratamientos. Medicamentos y remedios. Frases más usuales relativas al estado de un enfermo.

Gramática.

- a) Oraciones de forma afirmativa. Casos de inversión del sujeto.
b) Entonación de las oraciones afirmativas.

Vocabulario.

Acontecimientos de familia: Duelos y alegrías. Nacimientos. Matrimonios. Fallecimientos.

Gramática.

- a) Oraciones negativas. La verdadera negación. Palabras que refuerzan la negación. Supresión de *ne*.
b) Entonación de las oraciones negativas.

Vocabulario.

Locales y personal de las industrias alimenticias. Panadería. Pastelería. Confitería. Carnicería. Restaurants. Cafés, etc.

Gramática.

- a) Oración interrogativa. Inversión del sujeto. Casos en que éste no se invierte. La expresión *est-ce que?* Los distintos significados de la oración en forma interrogativa.
b) Entonación de las oraciones interrogativas.

Vocabulario.

Industrias del vestido.

Gramática.

- a) Oración exclamativa. La oración exclamativa en indicativo, en condicional, en subjuntivo y en infinitivo.
b) Entonación de la oración exclamativa.

Vocabulario.

Industrias de la edificación: Locales y personal de las mismas.

Gramática.

- a) Oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas. Definición y caracteres de las mismas.

- b) Entonación de las oraciones yuxtapuestas.

Vocabulario.

Industrias del mobiliario: Locales y personal de las mismas.

Gramática.

Elipsis de la oración principal. Casos en que está explícita la subordinación y casos en que no lo está. Relaciones de las oraciones subordinadas entre sí.

Vocabulario.

La Historia en general: Las épocas. Términos principales propios de la historia de la Edad Antigua, Media, Moderna y Contemporánea.

Gramática.

Distintas funciones de las oraciones en la frase.

Vocabulario.

Principales términos de Astronomía, Cosmografía, Meteorología y Geografía.

Gramática.

Oraciones asimilables a un complemento de objeto. Correspondencia de modos y tiempos entre estas oraciones y su principal.

Vocabulario.

París y las principales ciudades de Francia.

Gramática.

Casos en que la oración subordinada tiene la forma de la interrogación indirecta o de una oración de infinitivo.

Vocabulario.

Los animales de la granja o cortijo.

Gramática.

- a) Oraciones finales. Diferentes conjunciones que sirven para marcar el fin. Perífrasis equivalentes a las oraciones finales.
b) Entonación de las oraciones finales.

Vocabulario.

Principales términos de Botánica.

Gramática.

- a) Oraciones que indican la consecuencia. Diferente sentido de ellas, según que el verbo esté en indicativo o en subjuntivo. Diferentes palabras y locuciones que indican la consecuencia. Perífrasis equivalentes a las oraciones consecutivas.
b) Entonación de las oraciones consecutivas.

Vocabulario.

Profesiones liberales.

Gramática.

- a) Oraciones comparativas. Palabras y locuciones que indican la comparación. El modo usual en las oraciones comparativas. Comparación por medio de la conjunción *si*. Perífrasis

equivalentes a las oraciones comparativas.

- b) Entonación de las oraciones comparativas.

Vocabulario.

La caza. La pesca.

Gramática.

- a) Oraciones causales. Palabras y locuciones que marcan la causa. Empleo de los modos en las oraciones causales. Perífrasis equivalentes a las oraciones causales.
b) Entonación de las oraciones causales.

Vocabulario.

Temporadas en el campo, en la costa y en la montaña. Bañerías.

Gramática.

- a) Oraciones concesivas. Palabras y locuciones que sirven para marcar la concesión. Modos empleados en las oraciones concesivas. Perífrasis equivalentes a las oraciones concesivas.
b) Entonación de las oraciones concesivas.

Vocabulario.

Términos técnicos principales de la doctrina católica.

Gramática.

- a) Oraciones temporales. Palabras y locuciones para expresar la anterioridad, la simultaneidad y la posterioridad. Modos empleados en las oraciones temporales.
b) Entonación de las oraciones temporales.

Vocabulario.

Lectura. Grandes épocas de las literaturas española y francesa. Géneros literarios.

Gramática.

- a) Oraciones hipotéticas. Conjunciones que encabezan estas oraciones. Hipótesis doble. Modos empleados en la oración hipotética. Relaciones de los tiempos y los modos de la subordinada con los de la principal. Perífrasis equivalentes a las oraciones hipotéticas.
b) Entonación de las oraciones hipotéticas.

Vocabulario.

Términos principales referentes al dibujo, grabado, pintura y escultura.

Gramática.

- a) Oraciones condicionales. Conjunciones que encabezan estas oraciones. Sintaxis particular de la conjunción *si*. Modos empleados en las oraciones condicionales. Relaciones de los tiempos y modos de la subordinada con los de la principal. Perífrasis equivalentes a las oraciones condicionales.
b) Entonación de las oraciones condicionales.

Vocabulario.

Cualidades de sociabilidad e insociabilidad.

Gramática.

a) Oraciones restrictivas. Conjunciones que dan una idea de restricción. Modos empleados en la oración restrictiva.

b) Entonaciones de las oraciones restrictivas.

Vocabulario.

Canteras. Minas. Metalurgia. Fábricas de cristal.

Gramática.

a) Oraciones que marcan la oposición. Palabras y locuciones que indican oposición. Modos empleados en la oración de oposición.

b) Entonación de las oraciones de oposición.

Vocabulario.

Principales términos relativos a la teneduría de libros y la contabilidad.

Gramática.

a) Oraciones de modo. Palabras y locuciones que indican el modo.

b) Entonación de las oraciones de modo.

Vocabulario.

Términos usuales relativos a la telegrafía, telefonía, radiotelegrafía y radiotelefonía.

Gramática.

a) Oraciones que comienzan por *qui* sin antecedente y por *qui* indefinido, equivalente a un nombre.

b) Entonación de estas oraciones. Acento de insistencia sobre *qui*.

Vocabulario.

Accidentes y siniestros en los transportes.

Gramática.

a) Oraciones que comienzan por el relativo *qui* y equivalen a un adjetivo.

b) Entonación de las oraciones de relativo.

Vocabulario.

Aritmética y sistema métrico. Operaciones de cálculo y problemas en lengua francesa.

Gramática.

a) Oraciones que comienzan con el relativo *qui* y equivalen a oraciones circunstanciales. Modos que estas oraciones exigen.

b) Entonación de estas oraciones.

Vocabulario.

La administración pública. Hacienda. Administración de las provincias o de los departamentos. Administración municipal.

Gramática.

a) Concordancia de los tiempos

cuando el verbo de la oración subordinada está en indicativo.

b) El tono y el acento de intensidad.

Vocabulario.

Términos más usuales relativos a las ciencias jurídicas.

Gramática.

a) Concordancia de los tiempos cuando el verbo de la oración subordinada está en subjuntivo.

b) Revisión de las entonaciones.

Vocabulario.

Armada. Buques. Oficiales y tripulación.

Gramática.

a) Revisión de la sintaxis de las oraciones.

b) Revisión de la fonética.

Ejercicios prácticos.**Vocabulario.**

El estudio del vocabulario podrá hacerse ora aisladamente, ora en relación con cualesquiera textos; no es nuestro designio imponer ningún procedimiento.

Esto no obstante, nos permitimos apuntar las ventajas que en la presentación de nuevos vocablos ofrece el método oral. Ciertamente éste no excluye la escritura; pero el alumno no escribe la palabra sino después de haberla oído, comprendido y repetido con una pronunciación correcta.

La traducción de frases españolas breves al francés sigue siendo un medio excelente de fijación y comprobación, siempre que el texto se haya compuesto con el auxilio de vocablos ya estudiados y no contenga sino hechos gramaticales explicados con anterioridad.

A estos ejercicios puede agregarse la composición de frases cortas por los alumnos; la reproducción oral o escrita del texto; preguntas y charlas en francés acerca de una lectura o a la vista de objetos reales o de grabados; por último, el recitado de textos franceses fáciles; ejercicios todos ellos cuya finalidad estriba en conducir al manejo práctico del idioma.

Cuando los alumnos conozcan la conjugación de los verbos regulares se les puede hacer traducir trozos franceses de lenguaje fácil, o, cuando menos, aclarados por notas abundantes. Estos ejercicios han de ser objeto de una preparación previa por parte del estudiante; pero sin el auxilio del diccionario, cuyo uso se debe retrasar hasta el tercer curso; pues sobre hacer enojoso el estudio de las lenguas vivas, cuando es necesario consultarlo a cada renglón, tiene el inconveniente—tratándose de vocablos con acepciones distintas—de inducir al alumno inexperto a errores lamentables.

En el segundo curso se empezarán a escribir cartas, bien sean de amistad, bien de negocios o de cortesía, así como ejercicios de redacción, cuyos asuntos pueden referirse a diversos capítulos del vocabulario.

Se recomienda mucho la lectura de periódicos o revistas francesas, la cual tiene, entre otras ventajas, la de dar

ocasión a reseñas en clase por parte de los alumnos y a charlas vivas y animadas sobre asuntos de actualidad.

Los centros de interés del vocabulario técnico, cuyo desarrollo no debe traspasar los límites anteriormente indicados, dan lugar en el tercer curso a ejercicios prácticos variados. Así, por ejemplo: la organización de la Instrucción pública puede constituir el tema de diferentes conversaciones interesantes y de ejercicios de redacción, tales como cartas de felicitación por diplomas obtenidos (grado de bachiller, de licenciado, etc.); charlas acerca de las materias que se estudian en los tres grados de enseñanza, etc. En el mismo orden de ideas, el capítulo de las enfermedades ofrece toda una serie de temas para desarrollar verbalmente o por escrito, como la visita a un hospital o a un manicomio, la descripción de una farmacia, una carta para avisar al médico, etc., y otro tanto se puede decir respecto a cada uno de los capítulos.

Los textos que han de servir para la lectura y el recitado expresivos se deberán escoger entre las obras maestras de la literatura francesa más caracterizadas y más adecuadas a los ejercicios progresivos de dicción.

Gramática.

Los ejercicios de vocabulario sirven también como ejercicios de gramática, por cuanto permiten aprender el empleo de las formas gramaticales.

A ellos pueden añadirse:

Cuestionarios que tengan por objeto dar ocasión al manejo de los hechos gramaticales ya explicados;

Palabras con terminaciones incompletas, que el alumno está llamado a completar, sobre todo, para vencer las desinencias;

Permutaciones de género, número y—en los verbos—de modo, tiempo y persona;

Ejercicios de construcción de frases, merced a una o varias palabras dadas por el Profesor;

Ejercicios de redacción, especialmente sobre asuntos tomados del vocabulario;

Temas de imitación, que consistirán en repetir, bajo forma nueva, ideas o hechos anteriormente enunciados, o ideas o hechos análogos;

Temas progresivos partiendo de frases simples y llegando a frases complejas.

Ya hemos mencionado en otro lugar tanto la traducción del francés al español como el análisis.

Por lo que respecta a la ortografía, diremos que se aprende, en gran parte, mediante la lectura atenta y la copia de textos franceses. Los ejercicios de dictado no constituyen en sí mismos un medio para asimilarse la ortografía; pero pueden servir de ayuda, siempre que los vocablos y las formas gramaticales que constituyen el dictado hayan sido previamente preparados por el alumno.

QUESTIONARIO DE LENGUA ITALIANA

No cabe duda que, entre los idiomas extranjeros cuyo estudio va a introducirse en nuestros Institutos de

segunda enseñanza, es el italiano el que ofrece mayores afinidades con el español, no sólo por el considerable caudal de vocablos comunes a las dos lenguas, sino también por la casi identidad de sus estructuras gramaticales, sea en la parte morfológica o en la sintáctica.

Estas especiales relaciones de los dos idiomas hacen posible para la enseñanza del italiano—sobre todo cuando tenga una finalidad esencialmente práctica, como en nuestro caso—la aplicación de unos procedimientos que, si pueden ser tachados de empíricos desde un punto de vista puramente doctrinal, no dejan de dar resultados altamente satisfactorios, como saben los que se han dedicado a la enseñanza de este idioma. Queremos decir que ya desde las primeras lecciones es viable el empleo de la lengua enseñada como medio de comunicación con los alumnos; claro está que dejando al buen criterio del Profesor el cuidado de emplear en los comienzos frases de extrema sencillez que irán complicándose a medida que los alumnos se familiaricen con los sonidos italianos. Y por lo que se refiere a la teoría gramatical, ésta deberá reducirse a una brevísima exposición de sus varios puntos que sirva como de fondo para poner de relieve las diferencias morfológicas y sintácticas que existen entre los dos idiomas.

El empleo del italiano como medio de comunicación con los alumnos hace oportuno iniciar el estudio de los verbos auxiliares (*essere* y *avere*) y de los regulares en sus tiempos simples ya desde la primera lección: uno o dos tiempos en cada lección, de manera que al llegarse a la exposición metódica de esta parte de la oración tengan ya los alumnos alguna familiaridad de su manejo.

Entendemos, además, que a la explicación y estudio de reglas gramaticales debe dedicarse un tiempo muy reducido, debiéndose emplear la mitad, al menos, de cada lección en ejercicios prácticos de lectura y traducción directa e inversa oportunamente graduados, y a lecciones de cosas y conversación.

Y, por fin, teniendo siempre en cuenta las finalidades prácticas que, según ya hemos dicho, debe perseguir, a nuestro entender, la enseñanza de idiomas extranjeros en Institutos de segunda enseñanza, creemos que la exposición teórica y estudio de reglas gramaticales han de limitarse al primer curso. El segundo deberá dedicarse por completo a ejercicios prácticos de lectura, traducción directa e inversa, lecciones de cosas, conversaciones del Profesor con los alumnos y de los alumnos entre sí, composiciones sobre temas libres u obligados y ejercicios de correspondencia, de carácter principalmente familiar y comercial. El Profesor, con motivo de la corrección de los errores en que incurran los alumnos en sus ejercicios orales y escritos, tendrá frecuentes oportunidades no sólo de recordar las reglas gramaticales ya estudiadas el año anterior, sino también de ampliarlas y poner en evi-

dencia nuevas diferencias morfológicas y sintácticas entre los dos idiomas.

Fonología y ortografía.

Alfabeto.—Letras del alfabeto español que no existen en la lengua italiana corriente.—Pronunciación abierta y cerrada de las vocales *e* y *o*.—Sonidos de las letras *e*, *g*, *s* y *z*.—Las formas verbales *ho*, *hai*, *ha*, *hanno*, únicas palabras italianas que empiezan por *h*.—Dobles consonantes; dobles consonantes por aliteración.—Pronunciación de los grupos de consonantes *ch*, *gh* y *cq*.—Modo de representar en italiano los sonidos *ll* y *ñ*.—Diptongos y triptongos.

Sílabas.—Poner de relieve la manera de separarlas cuando existan dobles consonantes o *s* seguida de otra consonante.

Acentuación y signos de puntuación.—Elisión de vocales.—Uso del apóstrofo.—Del apócope.—Las cuatro palabras italianas que terminan en consonante (*per*, *con*, *in*, *non*).—Cómo se modifican delante de ellas las palabras que empiezan por *s* impura.

Morfología.

El artículo.—Determinado e indeterminado.—Sus accidentes.—Elisión y apóstrofo.—Uso del artículo *lo* delante de *s* impura, *z* y nombres o adjetivos que empiezan por vocal.

El nombre.—Varias clases de nombres.—Sus géneros.—Terminación *o* para el masculino.—Excepciones (por ejemplo, la mano).—Terminación *a* para el femenino.—Excepciones (por ejemplo, el diadema, el seisma).—Terminación *e* para nombres masculinos y femeninos (por ejemplo, el piacere, la cenere).—Nombres de dos géneros (por ejemplo, el collega, la collega).—Formación del plural.—Plural de los nombres terminados en *e*, sean masculinos o femeninos.—Plural de los nombres terminados en *co*, *go*, *ca*, *ga* y en *á* acentuada.—Nombres con doble plural y alteración en su significado (ejemplo, el membro; i membri, le membra; il braccio; i bracci—le braccia).—Otras irregularidades.

El adjetivo.—Su división.—Sus géneros.—Género de los adjetivos terminados en *e*.—Formación del plural. Plural de los adjetivos terminados en *co*, *go*, *ca*, *ga* y en *e*.—Algunos adjetivos invariables y su significación (*ogni*, *qualunque*, *qualche*, etc.).—Los numerales y sus irregularidades.—Grados de significación.—Uso de las locuciones *più di* y *più che* en el comparativo de superioridad.—Varias formaciones de comparativos y superlativos.—Comparativos y superlativos irregulares.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

El pronombre.—Su división.—Sus géneros.—Formación del plural.—Plural de los pronombres personales y posesivos.—Los pronombres personales acusativos en los verbos reflexivos.—Las partículas *ci*, *vi* y *ne* empleadas como pronombres.

El verbo.—Analogías y diferencias entre los modos y tiempos españoles e italianos.—Conjugaciones regulares. Los auxiliares *essere* y *avere*.—Cuán-

do se emplea *essere* y cuándo *avere* en los tiempos compuestos de forma activa.—El verbo *venire* como auxiliar en lugar de *essere*.—Conjugación de los irregulares de la 1.ª: *andare*, *dare* y *stare*.—¿Qué auxiliar se emplea en los tiempos compuestos *andare* y *stare*?—Empleo de las formas impersonales *c'è* y *ci sono*.—Algunos verbos contractos que pertenecen a conjugación distinta de la que por la aparente terminación de su infinitivo les correspondería (*fare* = *facere*. 2.ª conjugación; *dire* = *dicere*. 2.ª conjugación).—Terminación *isco* en verbos de la tercera conjugación.—Conjugación reflexiva.—Verbos defectivos e impersonales.—Conjugación de verbos irregulares de la 2.ª y 3.ª conjugación.

Adverbios y locuciones adverbiales. Sus principales grupos.—Adjetivos en función de adverbio.—Oficio adverbial de las partículas *ci*, *vi* y *ne*.—Grados de significación de los adverbios.

La preposición.—Principales preposiciones simples, articuladas (Ejemplo: *nel*, *nello*, *nella*—*col*, *collo*, *colla*) y compuestas.—Uso vario de *a*, *da* y *per*.

La conjunción.—Su división.—*Che* conjuntivo.—Su empleo como interrogativo.

La interjección.—Enumeración de las principales.—Su pronunciación y entonación.

Sintaxis.

Construcción directa.—Colocación de las partes de la oración.—Importancia de la cópula.—Atributos, aposiciones y complementos.—La oración principal, la secundaria y las coordinadas.—Observaciones sobre la construcción del período.—La construcción inversa.

(Sobre este fondo, reducido a lo más esencial, establecer las pequeñas diferencias que existen entre la sintaxis italiana y la española.)

QUESTIONARIO DE LENGUA INGLESA

PRIMER CURSO

Alfabeto inglés.—Vocales y consonantes.—Principales diptongos.—Reglas generales de pronunciación con transcripción fonética, ateniéndose a lo indicado en las "Aclaraciones previas".

Partes de la oración en inglés.—Artículo definido.—Comparación con el artículo español.—Empleo del artículo definido.—Artículo indefinido.—Reglas para su empleo.

Del nombre.—Su división.—Formación del plural.—Plurales irregulares. Plural de los nombres procedentes de las lenguas clásicas.

Género.—Maneras de distinguir el género en inglés.—Distinción del género por diferente palabra.—Idem por medio de sufijos.—Idem de prefijos.—Caso posesivo.—Genitivo sajón y genitivo normando.—Empleo de uno y de otro.

Del adjetivo.—Su comparación con el adjetivo español.—Su colocación en la oración.—Grados de comparación.—Comparativos y superlativos

Irregulares.—Construcción según que la frase sea afirmativa, negativa, interrogativa o negativo-interrogativa.

Adjetivos numerales.—Su división. Formación de los cardinales y ordinales.—Modo de expresar en inglés los múltiplos, fraccionarios y colectivos.

Prefijos y sufijos.—Cítense los principales.

Pronombre.—Su definición y divisiones.—Pronombres personales.—Reflexivos.—Demostrativos.—Interrogativos.—Relativos.

Pronombres indefinidos.—Distributivos.—Posesivos.—Observaciones generales respecto de los mismos.

Del verbo en general.—División de los verbos ingleses.—Verbos fuertes y verbos débiles.—Verbos regulares e irregulares.—Verbos principales y auxiliares.—Verbos transitivos e intransitivos.—Equivalencias entre los tiempos de la conjugación inglesa y los de la conjugación castellana.

Verbos defectivos.—Observaciones sobre los auxiliares *shall, will, let, can y may*.—Otros verbos defectivos.

Verbos auxiliares *to have y to be*. Conjugación en las cuatro formas: afirmativa, negativa, interrogativa y negativo-interrogativa.

Conjugación del verbo *to do* y su empleo como auxiliar.

Verbos regulares.—Accidentes del verbo en inglés.—Modos y tiempos.—Conjugación de un verbo regular en las formas afirmativa, negativa, interrogativa y negativo-interrogativa.

Verbos reflexivos.—Verbos reciprocos.

Verbos unipersonales.—Conjugación del impersonal *haber*.

Forma pasiva.—Idem progresiva.—Idem enfática.

Verbos irregulares.—Principales divisiones de los verbos irregulares.—Conjugación de un verbo irregular.

Todas las lecciones deberán ir acompañadas de ejercicios prácticos, doblemente necesarios en este idioma por la carencia de reglas fijas para la pronunciación. La traducción debe comenzar una vez conocidas las líneas generales de la conjugación.

SEGUNDO CURSO

Adverbios.—Su clasificación.—Adverbios principales.—Su comparación con el castellano.

Preposiciones.—Cítense las principales, tanto separables como inseparables.

Verbos con adverbios y preposiciones.

Conjunciones.—Interjecciones.

Sintaxis inglesa.—Observaciones generales.—Concordancia, régimen y construcción.

Oraciones simples y compuestas.—Ejercicios de composición.—Principales figuras de dicción.

Homónimos.—Su división en homógrafos y homófonos.—Cítense los principales.

Contracciones inglesas: de *to have* con los pronombres y el adverbio *not*. Idem de *to be*.—De *shall* y *will* con los pronombres y la negación.—De *do,*

can y *may* con la negación.—De diversas palabras.

Ortografía.—Reglas generales respecto a la ortografía de las palabras. División de las sílabas.

Signos de puntuación.—Ejercicios de dictado.—Estilo epistolar.—Correspondencia comercial.

Además de los temas de que ya se ha hablado, habrá un libro de traducción, que no debe ser muy extenso, con trozos de los principales autores ingleses, precedidos de un resumen biográfico de cada autor, en el cual se indique brevemente lo que éste representa en la literatura inglesa.

QUESTIONARIO DE LENGUA ALEMANA

Dadas las dificultades que el idioma alemán ofrece a quienes sólo conocen lenguas latinas, se impone la necesidad de introducir en los métodos moderados de enseñanza, aplicados a éstas, ciertas modificaciones imprescindibles para la mayor eficacia de los mismos.

No quiere esto decir que se deba desdeñar en absoluto el método inductivo, adoptado hoy, acertada y casi universalmente, en la enseñanza de las lenguas vivas; pero sí que la parte gramatical debe preponderar continuamente y desde los primeros pasos.

En efecto; de nada serviría al alumno la adquisición de un léxico copioso sin hallarse iniciado en las reglas de la declinación, las cuales ha de tener continuamente presentes para distinguir en qué caso de la misma se encuentra un vocablo declinable cualquiera; por tanto, sin perjuicio de asimilarse por el método inductivo el mayor número posible de hechos gramaticales, no podrá menos de tener presentes paradigmas y reglas, que forzosamente han de dársele de un modo dogmático.

De los cuestionarios referentes a este idioma vemos que coinciden los de los señores Catedráticos de los Institutos del Cardenal Cisneros y San Isidro, de esta Corte, y enfocan el estudio de la materia de un modo práctico, así como al propio tiempo adecuado a lo que la Ponencia considera que debe ser el estudio en la segunda enseñanza, y conforme con las líneas generales estima que el cuestionario de alemán debe ser el siguiente:

PRIMER CURSO

I

- Alfabeto alemán.
- Pronunciación de vocales, consonantes y diptongos, consonantes compuestas y empleo de las letras mayúsculas.
- Caracteres góticos.

II

- Declinación del artículo determinado.
- Idem de los adjetivos demostrativos.

c) Declinación del artículo indeterminado.

d) Idem de los adjetivos posesivos.

III

a) Razón y conveniencia de aprender los sustantivos con sus correspondientes artículos.

b) Idea de las reglas generales para reconocer el género de los sustantivos.

c) Declinación de los sustantivos (desinencias que toman).

1) Sustantivos masculinos terminados en *el, en, er* y sustantivos neutros terminados en *e, el, en, er, chen* y *lein*.

2) Sustantivos masculinos y sustantivos neutros no terminados en las desinencias anteriores.

3) Algunos sustantivos masculinos monosílabos y un gran número de neutros monosílabos.

4) Sustantivos masculinos y neutros de declinación mixta.

5) Sustantivos masculinos terminados en *nom sing.* en *e* o que han perdido la *e* final.

6) Sustantivos femeninos monosílabos.

7) Sustantivos femeninos polisílabos.

8) Excepciones e irregularidades en los casos anteriores.

9) Nombres propios de personas.

IV

a) Declinación del adjetivo.

1) Adjetivo sin artículo.

2) Adjetivo precedido del artículo determinado.

3) Adjetivo precedido del artículo indeterminado.

b) Grados de comparación de los adjetivos e irregularidades, así como de los adverbios.

c) Declinación de los pronombres.

1) Pronombres personales.

2) Idem posesivos.

3) Idem demostrativos.

4) Idem interrogativos.

5) Idem relativos.

6) Pronombres indefinidos.

d) Ligero estudio de la concordancia.

V

a) Preposiciones:

1) Principales preposiciones que rigen acusativo.

2) Idem *id. id. dativo*.

3) Idem *id. id. genitivo*.

4) Idem *id. id. acusativo o dativo*.

VI

a) Verbos auxiliares:

1) Sein.

2) Haben.

3) Werden.

b) Generalidades del orden de construcción gramatical.

c) Idea de la conjugación alemana, tanto de verbos regulares o suaves, como de los verbos irregulares o fuertes más usuales, y del empleo de los verbos auxiliares temporales.

d) Verbos reflexivos.

e) Verbos compuestos más usuales.

les, tanto separables como inseparables.

- f) Verbos impersonales.
- g) Forma pasiva.

VII

- a) Estudio inicial de las conjunciones.
- b) Iniciación en derivación y composición de palabras.

SEGUNDO CURSO

I

Repaso y ampliación del Cuestionario del primer curso.

II

Empleo de los verbos auxiliares modales.

III

Ampliación y empleo de las preposiciones, con unos elementos de régimen de verbos sustantivos y adjetivos.

IV

Ampliación de la derivación y composición, especialmente de los verbos fuertes y compuestos.

V

Análisis sintáctico con estudio detenido de las conjunciones.

Desde las primeras lecciones del primer curso se debe iniciar a los alumnos en la formación de oraciones y frases de dificultad progresiva, a medida de los conocimientos que van adquiriendo, así como con un constante análisis gramatical, y atender a que traduzcan del alemán al castellano ejercicios y trozos fáciles, forzándoles a pensar inmediatamente en el idioma alemán y hacerles notar la diferencia que hasta en el modo de pensar existe entre las razas germánica y latinas, así como aligerarles de la aridez inherente a la parte gramatical, con reglas lo más abreviadas posibles, poniéndoles en cambio numerosos ejemplos prácticos, que les conducirá a la fácil comprensión de las mismas, y que en el segundo curso, que no puede ser más que una continuidad ampliada del primero, que aumenten sus conocimientos y lo hagan con mayor soltura y satisfagan las exigencias del Reglamento de exámenes de la segunda enseñanza.

Núm. 925.

Hmo. Sr.: Al publicarse la Real orden de 29 de Marzo último, en que se reconoce la opción a los interesados para volver al uso del pergamino, como materia preferible para la confección de los títulos o diplomas académicos, por su mayor duración y otras ventajas, se

han producido ante este Ministerio repetidas demandas de que se autorice el canje de los títulos que se expidieron en cartulina por los nuevos en vitela, siendo a cargo de quienes lo soliciten el pago de las cantidades que fija la citada Real orden.

El Real decreto de 27 de Mayo de 1857, por el que se crearon, con carácter obligatorio, los diplomas en vitela, autorizó, en su artículo 12, el canje de los ya expedidos, previa su presentación, fijando los derechos que habrían de satisfacer por tal concepto.

Hey, aunque por otras causas, la situación es análoga a la de entonces, por lo que es obligatorio atender tan justificada petición; ateniéndose para fijar los derechos de canje a un promedio de la escala establecida para el pago de los de timbre, según la clase de títulos, con lo que se dará satisfacción a una necesidad notoria, sin perjuicio para los intereses del Estado.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), ampliando la Real orden de 29 de Marzo último, se ha servido disponer:

1.º Durante el plazo de un año, a contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, podrán los actuales poseedores de títulos estampados en cartulina solicitar su canje por otro en vitela.

2.º Se fijan como derechos de canje para toda clase de títulos la cantidad de 10 pesetas.

3.º El canje se solicitará directamente de este Ministerio, por instancia reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, a la que habrá de acompañarse el título a canjear y en papel de pagos al Estado, en el que el interesado hará constar, en la forma habitual, el objeto a que se destina, la cantidad fijada por derechos de canje.

Los solicitantes, como indemnización o pago del nuevo material, entregarán en la Habilitación de este Ministerio o remitirán a la misma, en cualquier forma, la cantidad de 12 pesetas en metálico. En la misma forma remitirán 15 pesetas, si el título es de Doctor.

Asimismo deberán hacer constar, en su instancia, el Centro académico o civil donde desean recoger el nuevo título; y

4.º Verificado el canje, el nuevo título, en el que se hará constar que se expide en sustitución del

primitivo, con arreglo a las disposiciones de esta Real orden, se remitirá al Centro académico de donde proceda, a fin de que sea éste el registrado de nuevo y se tome nota de la anulación del primitivo. Cumplidas estas formalidades, el Centro de referencia lo remitirá al interesado, por mediación de la Autoridad civil o Centro académico que éste hubiera indicado, a cuyo efecto se consignará la debida diligencia al dorso del diploma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 926.

Hmo. Sr.: Solicitado por los Jefes de algunos Centros docentes hacer extensivo a los mismos, respecto a los títulos que expiden, lo dispuesto en la Real orden de 29 de Marzo último, en relación al material empleado en los títulos expedidos directamente por este Ministerio, y no existiendo motivo que impida acceder a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las Universidades podrán expedir en vitela los títulos de Bachiller universitario a los graduados que expresamente lo soliciten y satisfagan en metálico la cantidad de 12 pesetas, con destino al pago del material, gastos de confección y amortización de costo de vitelas inutilizadas. Si satisfechos tales gastos hubiere remanentes, ingresarán en los fondos del Patronato Universitario, adscritos al capítulo de "Atenciones de Cultura".

2.º Con arreglo a las mismas condiciones expresadas en el número anterior, los Institutos nacionales de Segunda enseñanza podrán expedir en vitela los títulos de Bachiller elemental, ingresando el remanente, si resultare, en los fondos de las Juntas Económicas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 987.

Hmo. Sr.: La necesaria conservación de los derechos y prerrogativas que a cada Centro corresponden lleva consigo el previsor mandato de apurar los términos en que aquellos han de respetarse, concretando bien su alcance; por lo cual, aunque en el acta de entrega y recepción de los terrenos enclavados en el Generalife de Granada y cedidos en usufructo por este Ministerio al de Fomento con destino a vivero forestal, acta suscrita por V. I. en representación de este Departamento ministerial, conjuntamente con el Arquitecto conservador de la Alhambra y Generalife, de su Administrador, del Arquitecto auxiliar y de D. Eladio Caro y Velázquez, Jefe del Distrito forestal de Granada, en autorizada representación del excelentísimo señor Ministro de Fomento, se definen con toda claridad los derechos reservados a este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar que tales extremos se ratifiquen y alcancen, si no mayor efectividad legal, más solemne confirmación y publicidad, disponiendo:

1.º Que los terrenos pertenecientes a la llamada huerta de Fuente Peña del Generalife, comprendidos entre la carretera del cementerio, la acequia del Tercio, el camino de cipreses que va a los edificios de aquél y la senda que desde la segunda plazoleta circular de dicho camino, arrancando de lugar donde ésta quiebra, va a unirse con la que sube a la Silla del Moro, con una superficie aproximada todos ellos de 45.000 metros cuadrados, con los cedidos en usufructo por este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al de Fomento, para instalar en ellos un vivero, entendiéndose que si algún día dejaran de utilizarse para el fin que se conceden, volverán a poder de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dejando de ser usufructuados por la Jefatura de Montes del Distrito forestal de Granada.

Dichos terrenos quedarán completamente independientes de los restantes del Generalife, con entrada separada y cerrados en su perímetro por seto vivo o alambrada.

2.º Que aunque para el riego de los terrenos mencionados habrá de

utilizarse la acequia del Tercio, se entenderá que tal disfrute no da derecho a la Jefatura de Montes de Granada para intervenir en el régimen de la acequia del Rey, regida desde hace siglos por unas ordenanzas y una Junta presidida por el Alcáide o Gobernador de la Alhambra y hoy por el Arquitecto conservador; debiendo ser atención preferente de la acequia y de sus obras complementarias al servicio de las fuentes, jardines y alamedas de la Alhambra y Generalife, corriendo a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Montes la conservación de la última parte de la acequia del Tercio, comprendida dentro de los terrenos que se le conceden en usufructo o en su linde.

3.º Que la Jefatura del Distrito forestal de Granada queda obligada a la repoblación gratuita, con especies arbóreas adecuadas, de todos los terrenos de secano del Generalife, sin que tenga derecho sobre ellos, ni otra intervención sino la que afecta a la conservación de ese arbolado, toda vez que aun considerados dichos terrenos como parte forestal, dependerán siempre, en cuanto a su propiedad y régimen, de esa Dirección general de Bellas Artes.

4.º Que existiendo en varios lugares del secano que ha de repoblarse ruinas de construcciones árabes y pudiendo aparecer otras al practicar las operaciones de repoblación, éstas se harán siempre bajo la inspección del Arquitecto conservador de la Alhambra, quien podrá suspender en dichos lugares y en cualquier momento los trabajos comprendidos, siempre que lo creyere oportuno.

5.º Que la Jefatura del Distrito forestal de Granada conservará los árboles y arbustos que actualmente existen en los lindes de los terrenos de la huerta de Fuente Peña, cedidos en usufructo, no pudiendo verificar fuera de ellos edificación de ninguna especie, ni aun para el cumplimiento de las obligaciones anteriormente expresadas. Los planos, proyectos de caminos y sendas, etc., necesarios para la repoblación antes citada, serán revisados y aprobados por el Arquitecto conservador de la Alhambra y la Junta de Patronato Central, quedando los trabajos sujetos a la inspección del Arquitecto de la Alhambra.

6.º Que en la carretera proyectada y que arrancando de la entrada del Generalife ha de subir a la Silla del Moro y a la meseta superior llamada Llano de la Perdiz, cruzando en su primera parte los terrenos de la huerta cedidos en usufructo, si bien podrá ser utilizada para su mejor servicio por la Jefatura del Distrito forestal, tendrá única y directa intervención en la parte administrativa y conservadora de la misma, la Dirección de la Alhambra y Generalife, ya que pertenecerá siempre a este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por tener primordialmente un interés turístico y arqueológico, y

7.º Que de esta Soberana disposición se dé traslado al excelentísimo señor Ministro de Fomento, para que éste a su vez, con su legítima autoridad y reconocido celo, coadyuve al más exacto cumplimiento de las prescripciones consignadas y suscritas por su legítimo representante en el acta de 13 de Diciembre del año próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

Según comunica el señor Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en esta Corte, el Gobierno de S. M. Británica ha prohibido, por orden de fecha 1.º del actual, la importación en Escocia de las patatas procedentes de las islas Canarias si no van acompañadas del certificado de Sanidad previsto por la orden de Plagas del campo de 1922. Dicha prohibición entró en vigor el mismo día 1.º del presente mes, pero no será aplicada al desembarco de patatas expedidas desde las islas Canarias antes de dicha fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de Julio de 1927 — El Secretario general, Bernardo Almeida.

MINISTERIO DE LA GUERRA**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región, a instancia del soldado de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, Manuel Malo Sahun, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas sufridas por la explosión de una bomba, con ocasión de la operación llevada a cabo el día 7 de Septiembre de 1925 para la liberación de Kudia Tahar (Tetuán), ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. número 91) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1927.—El Director general, Antonio Posada Ortega

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Fermín Murias Villamil, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Ordenación de Pagos de este Ministerio, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Perfecto Gómez Chacón, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Eduardo Naval Garcés, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Florencia Morales Gómez, Auxiliar de primera clase, con

destino en esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Julio Gutiérrez Pinel, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Joaquín Lacárcel Carreras, Oficial de tercera clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con destino en la de Sevilla, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Director general de Aduanas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, de interesados residentes en el extranjero, que han de satisfacerse por la Tesorería-Contaduría de este Centro directivo, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 7 de Agosto de 1924 y reglamentos dictadas por Real orden de 18 de Marzo de 1927.

Número de la Dirección	Número de la Delegación	PROVINCIA de que procede	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	NACION de su residencia
1.491	»	Madrid	Angel Robles Alonso.....	Cuba.
2.230	»	Idem	Casimiro Fonseca Felipe.....	Idem.
2.233	»	Idem	Ginés Martínez Vives.....	Idem.
2.240	»	Idem	José Azcón Blanch.....	Idem.
2.260	»	Idem	José González Felipe.....	Idem.
2.261	»	Idem	Justo Hernández Mederas.....	Idem.
2.262	»	Idem	Juan Iglesias Caro.....	Idem.
2.263	»	Idem	Manuel Valdés Hernández.....	Idem.
2.265	»	Idem	Julián Cruz López.....	Idem.
2.266	»	Idem	José Martínez Leiva.....	Idem.
2.267	»	Idem	Rafael Lambert Matos.....	Idem.
2.268	»	Idem	Bonifacio Miranda Pita.....	Idem.
2.269	»	Idem	Trinidad Barreto Arteaga.....	Idem.
2.270	»	Idem	Pedro Gómez Jiménez.....	Idem.
2.271	»	Idem	José Jaime Calderín.....	Idem.
2.272	»	Idem	Trinidad Peláez Ramírez.....	Idem.
2.273	»	Idem	Pedro López Fuentes.....	Idem.
2.274	»	Idem	Gervasio Sánchez Cruz.....	Idem.
2.275	»	Idem	Basilio Rodríguez Cordero.....	Idem.
2.276	»	Idem	Eustaquio Hernández Morejón.....	Idem.
2.277	»	Idem	José Antonio Travieso Azpún.....	Idem.
2.278	»	Idem	Juan Fonseca Felipe.....	Idem.
2.279	»	Idem	Félix Iglesias Caso.....	Idem.
2.280	»	Idem	Pedro Fonseca Felipe.....	Idem.
2.281	»	Idem	José María Fonseca Felipe.....	Idem.
2.282	»	Idem	Angel Robles Alonso.....	Idem.
2.283	»	Idem	Bruno Travieso Duarte.....	Idem.
2.284	»	Idem	Manuel Batallán Torres.....	Idem.
2.286	»	Idem	Jenaro Maza Martínez.....	Idem.
2.287	»	Idem	Gregorio Hernández Morejón.....	Idem.
2.288	»	Idem	Ramón Otero Reyes.....	Idem.
2.289	»	Idem	Pablo Sánchez Llanes.....	Idem.
2.290	»	Idem	Juan Rodríguez Ponte.....	Idem.
2.291	»	Idem	José Rosarió Núñez Azpún.....	Idem.
2.292	»	Idem	Pedro Sánchez Pino.....	Idem.
2.293	»	Idem	Agustín González Palomino.....	Idem.
2.295	»	Idem	Juan Bautista Cruz Ponte.....	Idem.
2.296	»	Idem	Miguel Uribazterra Emaldi.....	Idem.
2.297	»	Idem	Fernando Machón Bustamante.....	Idem.
2.298	»	Idem	Francisco Armas Blanco.....	Idem.
2.300	»	Idem	Néstor Martínez Machado.....	Idem.
2.301	»	Idem	Valentín Placeres Iglesias.....	Idem.
2.302	»	Idem	Higinio Martínez Díaz.....	Idem.
2.303	»	Idem	Victoriano Gandía Suárez.....	Idem.
2.304	»	Idem	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
2.305	»	Idem	Juan Rodríguez Cordero.....	Idem.
2.306	»	Idem	Fabian Cardentey Sánchez.....	Idem.
2.307	»	Idem	Manuel Otero Reyes.....	Idem.
2.308	»	Idem	Avelino Reyes.....	Idem.
2.309	»	Idem	Guillermo Placeres Iglesias.....	Idem.
2.310	»	Idem	Andrés Camaño Novo.....	Idem.
2.311	»	Idem	José Cruz Ponte.....	Idem.
2.312	»	Idem	Anselmo Rodríguez Más.....	Idem.
2.313	»	Idem	Jacobo Mirabal Sánchez.....	Idem.
2.314	»	Idem	Manuel Cosme Fidell.....	Idem.
2.315	»	Idem	Marcelino Marzal Blanco.....	Idem.
2.316	»	Idem	Trino Arteaga.....	Idem.
2.317	»	Idem	Blas García Hernández.....	Idem.
2.318	»	Idem	José Amalio Balza Arteaga.....	Idem.
2.319	»	Idem	Silverio Cruz López.....	Idem.
2.320	»	Idem	Pedro Carretero Terror.....	Idem.
2.322	»	Idem	Manuel Blanco.....	Idem.
2.331	»	Idem	Alejandro Farifias García.....	Idem.
2.334	»	Idem	Fernán Lavín Blanco.....	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido designados para ocupar en propiedad las Secretarías de segunda categoría que se indican, los individuos que se mencionan, sin que la publicación de los precitados nombramientos los convalide cuando hubieren recaído en persona que carezca de las condiciones legales.

Madrid, 2 de Agosto de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: Reina, don José Mena Soriano, caso 4.º

Idem de Barcelona: Castellet y Gornal, D. Enrique Rull Mata, caso 4.º; Palou, D. Telesforo Piguera Alegre, caso 4.º; Montseny, D. Pedro Anfróns Arqués, caso 4.º

Idem de Burgos: Rojas, D. Félix del Hoyo Vesga, Secretario de Vileña, en la misma provincia.

Idem de Cáceres: Santibañez el Alto, D. Juan Pérez Martín, caso 4.º

Idem de Canarias: Tijarafe, D. Pedro Pérez Castro, caso 4.º

Idem de Cuenca: Portilla, D. Julio Charfole Herráiz, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Gerona: Garrigás, D. Francisco Sansa Monjo, caso 4.º; Idem de Viladonja, D. Francisco Sansa Monjo, caso 4.º

Idem de Granada: Gualchios, don Adolfo Méndez Gómez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Huesca: Valfarta, D. Francisco Castro Sampedro, caso 4.º

Idem de Lérida: Torrebeses, don José Bartolomé Secall, caso 4.º; Figóls de Orgañá, D. Celestino Puigcerdós Pité, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Logroño: Grávalos, D. Julio E. Viguera Monge, caso 4.º

Idem de Madrid: Torrejón de la

Calzada, D. Miguel Bernal y Sanz, opositor número 261.

Idem de Palencia: Villeta del Duque, D. Plácido Tejedor Villegas, caso 4.º; Solo de Cerrato, D. Francisco Castro Sampedro, caso 4.º; Arconada, D. Miguel Alonso Gómez, caso 4.º

Idem de Salamanca: Pedrosillo el Raló y Villaverde de Guareña, D. Santiago Apolinar Marcos Beluche, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Cabezuela de Salvatierra, D. Juan Agustín González García, caso 3.º; Colmenar de Montemayor, D. Eugenio Moreno Núñez, caso 4.º; Peña Jaballera, D. Eugenio Moreno Núñez, caso 4.º

Idem de Soria: Nepas, D. Santiago Romero Mateos, caso 4.º; Cuevas de Ayllón, D. Enrique Alonso Bravo, Secretario de Losana, en la misma provincia; Villanueva de Gormaz, don Miguel de Diego del Valle, Secretario de Aranta, en la misma provincia; D. Quirino Gagúe Martín, caso 1.º

Idem de Tarragona: Santa Oliva, D. José Prós Hugué, caso 4.º; Vila-seca, D. Jaime Anguera Castellví, caso 4.º

Idem de Teruel: Castellnou, D. Ricardo Morte Sanz, caso 4.º; Idem de Maicas, D. José Plou Aunes, caso 4.º

Idem de Valencia: Vallanca, don José Ibáñez Esteban, caso 3.º

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor especial de Dibujo de los Institutos nacionales de segunda enseñanza de Barcelona, Melilla y Mahón, dotadas con el sueldo anual o gratificación de

3.000 pesetas que fijan los presupuestos vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requerirán las condiciones siguientes, exigidas en los artículos 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 15 de Julio de 1921:

1.ª Ser Profesor auxiliar o Ayudante numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.ª y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910, y además los que acrediten las condiciones exigidas en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse ante el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.